

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN-2011”

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de Septiembre del 2009 (BOP nº 202/ 2009, de 26 de octubre de 2009), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos de la provincia de León para el año 2011.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora y equipamiento de instalaciones culturales existentes en la provincia de León, cuyos fines sean de carácter exclusivamente cultural (y no docente o educativo), no incluyéndose la nueva construcción de locales y las obras de reforma o adaptación de edificios que impliquen una intervención integral o mayoritaria; así mismo podrá incluirse la mejora de las instalaciones de museos y colecciones museográficas cuya titularidad recaiga en entidades locales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, etc. y se dedicarán exclusivamente a su montaje museográfico o mejora de la exposición permanente, inventario de las colecciones, restauración de materiales objeto de exposición, señalización, divulgación o difusión social y actividades didácticas. Con ello se pretende contribuir a facilitar las mejoras necesarias para dotar a las instituciones museográficas de las condiciones adecuadas para el desempeño de su función, así como la adecuación de los requisitos necesarios para su reconocimiento, registro e inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León, tal y como establece el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Museos (Decreto 13/1997 de 30 de enero, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 23, 4 febrero 1997) en el caso que proceda. En la presente convocatoria quedan excluidas las obras de construcción de nuevos edificios, las reformas totales o mayoritarias en los mismos y la dotación o reparación completa de instalaciones comunes. Asimismo quedan excluidos como museos los centros de interpretación que no contengan exposición de objetos o colecciones originales.

Se valorará especialmente la eliminación de barreras arquitectónicas y la adaptación en esta materia de los edificios a la vigente legislación.

El plazo de realización de la actuación propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 39/2010 de 22 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2011, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas para el año 2011:

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para la **MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES** para el año 2011 que se detallan:

BENEFICIARIO	PARTIDA	CRÉDITO
AYUNTAMIENTOS	610.33446.76200	70.500,00 €
JUNTAS VECINALES	610.33446.76800	16.000,00 €
TOTAL		86.500,00

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para la convocatoria de **MUSEOS** el año 2011 que se detallan:

BENEFICIARIO	PARTIDA	CRÉDITO
AYUNTAMIENTOS	613.33388.76200	31.000,00 €
JUNTAS VECINALES	613.33388.76800	5.000,00 €
PARTICULARES	613.33388.78900	5.000,00 €
TOTAL		41.000,00

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la convocatoria para la mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos de la provincia de León para el año 2011, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. modificado por Ley 39/2010 de 22 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

De las subvenciones de Mejora y Equipamiento de Instalaciones Culturales todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural, tales como Casas de Cultura, Salas de Exposiciones, Bibliotecas, Archivos, etc.

De la subvención para Museos todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, personas físicas y jurídicas.

No podrán ser beneficiarios de la convocatoria los Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, Juntas Vecinales y personas físicas o jurídicas ubicadas en los mismos, salvo los Ayuntamientos que soliciten ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, mediante resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el art.7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC.”

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9ª, sin superar el 75 % del importe del presupuesto del proyecto presentado.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Cuando se subvencionen gastos de inversión, deberá expedirse una factura detallada conforme al proyecto elaborado, a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables con carácter general la eliminación de barreras arquitectónicas.

Se entienden como gastos subvencionables:

a) En instalaciones culturales: equipamiento mueble, mejora de instalaciones, iluminación, señalización y actividades didácticas.

b) En Museos: los dedicados exclusivamente a su montaje museográfico o mejora de la exposición permanente, inventario de las colecciones, restauración de materiales objeto de exposición, señalización, divulgación o difusión social y actividades didácticas

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en los lugares y en el plazo señalado en la Base 4ª de las BGS, (veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas.(anexo II sólo en el caso de no tratarse de una entidad local).

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante. En el caso de que se solicite subvención para museos además adjuntará:

- En el caso de propietario individual del edificio y colecciones museográficas (personas físicas): escritura de compraventa o título de propiedad del edificio destinado a museo u otra documentación que acredite que se trata de establecimiento con autorización de apertura al público.

- En comunidades de propietarios: Relación de propietarios, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.
- Entidades Locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, (Anexo VI)

b) Fotocopias compulsadas del NIF del solicitante y CIF de la entidad local o de la comunidad (podrán sustituirse por una certificación del Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal o declaración del particular en la que se haga constar que el representante, DNI y CIF son los mismos que los presentados en la convocatoria de 2010 y no han sufrido ninguna variación).

c) Proyecto o Memoria de la mejora de instalaciones o equipamiento a realizar, debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, serán contempladas en documento técnico (memoria valorada o proyecto) firmado por profesional técnico competente con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 107 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. La memoria incluirá planos, fotografías, etc. a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos o instalaciones culturales de la provincia y las mejoras proyectadas. En el caso de que se especifiquen medidas de difusión, la memoria incluirá datos sobre su naturaleza (textos, fotografías, audiovisuales, sistema de reproducción, etc.)

En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por empresa especializada o por técnico cualificado a tal fin, técnicos con experiencia en museografía, o en montaje de exposiciones, especialistas en las materias que abarca dicho museo, etc.

La memoria deberá incluir de forma breve la fecha de creación de la instalación cultural, biblioteca, archivo, sala de exposiciones, museo o colección, las actividades que ha desarrollado en los dos últimos años, en el caso de que existiese con anterioridad, horarios, el nombre del director o persona responsable, y todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual de las instalaciones y del elemento o parte al que afectaría la mejora o actividad.

d) Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 14.000 €, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

e) Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar o mejorar (Anexo VII)

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por el Vicepresidente del ILC, el Jefe de Sección de Coordinación Bibliotecaria del ILC, el Director del ILC y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC, o quienes legalmente les sustituyan.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: El Vicepresidente del ILC, el Director del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, como secretario la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

Propuesta de resolución.- A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 15 días hábiles. (Anexo IX). En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

En aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 4.5 de las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León, aplicables al Instituto Leonés de Cultura, una vez notificada la propuesta de resolución, el potencial beneficiario comunicará además si mantiene el presupuesto inicial, mediante financiación propia u otras financiaciones, o si reformula la solicitud para ajustar sus compromisos y obligaciones a la subvención propuesta, en el mismo plazo de 15 días. En este caso deberá aportar un nuevo documento técnico en el que se cuantifiquen los cambios, junto al correspondiente desglose presupuestario. Dicha reformulación no podrá suponer modificación del objeto, es decir, del contenido del proyecto, ni de los conceptos subvencionados, ni de las condiciones y finalidad para la que se concede la subvención. La adecuación del proyecto deberá como mínimo hacerse con un presupuesto del 1,25 de la subvención propuesta, que los solicitantes deberán justificar en su totalidad.

Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor podrá formular la Propuesta de Resolución Definitiva al Órgano concedente, que será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. **Situación en la que se encuentran las instalaciones culturales** (grado de urgencia, oportunidad en la intervención, etc.), hasta 10 puntos.
 - Situaciones de intervención urgente, de 5 a 10 puntos.
 - Situaciones de mantenimiento, de 0 a 4 puntos.
2. Valoración de la **trayectoria de la instalación o proyecto de nueva creación**: (0 a 5 puntos):
 - Amplia trayectoria, instalación en buenas condiciones o proyecto de alta calidad: 4-5 puntos.
 - Valoración de trayectoria con altibajos, sede en no muy buenas condiciones, proyecto de calidad media: 2-3 puntos.
 - Valoración baja de la trayectoria o proyecto de nueva creación: 1 punto.
3. **Valoración de la memoria** en relación con las mejoras proyectadas que generen o modifiquen sustancialmente el equipamiento del inmueble o la exposición permanente, su señalización, su inventario, difusión y divulgación o didáctica, en el caso de los Museos: (0 a 10 puntos):

- Memoria que implique un montaje nuevo, ampliación de la exposición o equipamiento o desarrollo de los mismos, edición de material divulgativo de un producto con amplia tirada o de varios productos o restauración de piezas sustanciales: de 6 a 10 puntos.
- Memoria que implique una leve mejora, restauración de piezas, edición material divulgativo, inventarios, etc.: de 3 a 5 puntos.
- Memoria que implique cambios mínimos en los aspectos antes citados: de 1 a 2 puntos.

4. Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores, hasta 5 puntos, valorándose

- Quienes hayan justificado correctamente la convocatoria anterior, 5 puntos
- Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos
- En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos
- Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos

5.-Inexistencia de barreras arquitectónicas o propuesta de eliminación:

hasta 5 puntos, valorándose

- Con 5 puntos los proyectos que incluyan medidas de eliminación de barreras.
- De 0 a 4 puntos las instalaciones que presenten deficiencias en la accesibilidad.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de puntos

DÉCIMA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **31 de de marzo de 2012**.

Se presentará solicitud de abono de la subvención (anexo III)

La justificación de las subvenciones para personas físicas, asociaciones u otras entidades se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación que incluya fotografías del antes y después y certificado final de obra en caso de eliminación de barreras arquitectónicas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel en la instalación cultural o Museo que contenga los logos de la Diputación y del ILC en las proporciones que se señalan en el anexo VIII en el que figure: Título de la

Obras. Equipamiento o servicio. Presupuesto total y subvención concedida por el ILC

- Una memoria económica, según Anexo V. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.(en el caso de concesión de anticipos)
- En el caso de subvenciones menores de 3.000,00 euros, declaración responsable de la persona física o del representante de la entidad con la fecha de la presentación de la justificación, que servirá para acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (anexo II).

Respecto a las subvenciones a Entidades Locales, la justificación se ajustará a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, y se deberá aportar:

- Anexo V bis. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente.
- Una memoria de actuación que incluya fotografías del antes y después y certificado final de obra en caso de eliminación de barreras arquitectónicas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Cuando no se trate de gastos de inversión, una Memoria de actuación del las actividades realizadas.
- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel en la instalación cultural o Museo que contenga los logos de la Diputación y del ILC y del Ayuntamiento o Junta Vecinal, en las proporciones que se señalan en el anexo VIII en el que figure: Título de la Obras. Beneficiario, equipamiento o servicio. Presupuesto total y subvención concedida por el ILC.
- A los efectos previstos en el art. 34.5 de la LGS, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.4, en relación con el 24, ambos del RGS, declaración responsable del representante de la Corporación Local con la fecha de la presentación de la justificación, que servirá para acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (anexo II)

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando:

- 1) El anexo IV, una vez concedida la misma,
- 2) La correspondiente garantía previa en el caso de subvenciones mayores de 3.000,00 €.

Las Entidades Locales podrán solicitar anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el anexo IV y sin necesidad de garantía previa

De conformidad con lo previsto en el Art 15 de la OGS se realizará una Fiscalización por muestreo

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria. (Asociaciones y particulares)

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Respecto a las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de

la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

León, 7 de marzo de 2011
LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL ILC

Fdo.: Isabel Carrasco Lorenzo

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA
MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS
AÑO 2011

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/....., CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones Mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos año 2011, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la Mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos año 2011.

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).
2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 2011.

EL SOLICITANTE,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS AÑO 2011

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso), con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la entidad):

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2011.

EL SOLICITANTE,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS

AÑO 2011

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/ nº....., CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria Mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos año 2011, para el desarrollo de la actividad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 2011.

EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(*)Entidad o Interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV
SOLICITUD DE ANTICIPO^(*)

D./D^a, con DNI, domiciliado en C/....., CP en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/....., CP localidad, Tfno.: Fax:.....

EXPONE:

Que por (3)..... de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos, año 2011.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

SOLICITA (márquese lo que proceda):

- ☐ Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- ☐ Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- ☐ La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 2011.

EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(*) Este Anexo se sustituye por el Anexo IV Bis para el caso de subvenciones a inversiones de entidades locales.

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

(3) Indicar si es por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta o Acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.

ANEXO IV BIS
SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

D./D^a, Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICA:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la obra, correspondiente al Plan, a la empresa, por un importe de euros (.....€).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a .. de de 2011.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

León, a de de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.

ANEXO V
MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario/a) de (o beneficiario en su caso) (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria **Mejora y Equipamiento de Instalaciones Culturales y Museos** año 2011 publicada en el BOP nº ... de fecha

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

2. Que la entidad que representa:

- ☐ no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido
- ☐ está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

3. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a .. de de 2011.

VºBº
EL PRESIDENTE,
(en el caso de asociaciones o entidades)

(Firma del Secretario)

ANEXO V BIS
MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para(*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria Mejora y Equipamiento de Instalaciones Culturales y Museos año 2011, publicada en el BOP nº ..., de fecha

(*) Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....
- Subvenciones.....

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a .. de de 2011.

(Firma del Secretario)

VºBº
EL PRESIDENTE,

ANEXO VI
ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN
(ENTIDADES LOCALES)

D.....SECRETARIO
DE.....(JUNTA VECINAL O AYUNTAMIENTO)
CERTIFICO:

QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA..... LA
JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA ENTIDAD LOCAL ACORDÓ LO SIGUIENTE:

- QUE EL AYUNTAMIENTO O JUNTA VECINAL SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA.
- QUE EL MUSEO O INSTALACIÓN CULTURAL ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL INVENTARIO DE BIENES DE DICHA LOCALIDAD.
- QUE EL AYUNTAMIENTO O JUNTA VECINAL SOLICITANTE APORTARÁ LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y DE TODO TIPO QUE SEAN TAMBIÉN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SU PUESTA EN SERVICIO Y QUE SE CUENTA CON LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS QUE SEA PRECISO OCUPAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- QUE EL NÚMERO DE HABITANTES DE DERECHO CON QUE CUENTA LA ENTIDAD, CONFORME AL ÚLTIMO CENSO DE POBLACIÓN, ES DE.....
- QUE EL PROYECTO, MEMORIA O PRESUPUESTO SUSCRITO POR TÉCNICO CON CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMARLO HA SIDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO O JUNTA VECINAL.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a .. de de 2011.

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA (ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES)

D./D^a, en calidad de
(1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria Mejora y equipamiento de instalaciones culturales y Museos año 2008 publicada en el BOP nº de fecha

DECLARA BAJO JURAMENTO

Que NO ESTÁ REALIZADA LA OBRA OBJETO DE AYUDA, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en León a .. de de 2011.

EL SOLICITANTE

Fdo.-.....

- (1) Presidente de Asociación, Entidad, etc., solicitante de la subvención.
(2) Detallar Programa o Actividad.

ANEXO VIII



ANEXO IX
MODELO DE ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN

D/ D^a, con D.N.I nº
..... en nombre y representación de la entidad
..... con CIF Nº
..... y sede central o delegación en la provincia de León , sita
en la calle....., nº.... , en el
municipio....., con CP.....

Título proyecto.....

EXPONE

Que habiendo sido notificada a esta Entidad la propuesta de resolución de concesión
de subvenciones para....., por el que se le concede una subvención por
un importe total de euros para
.....

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención
(MARCANDO LA CASILLA QUE CORRESPONDA)

€ **ACEPTA** la subvención en todos sus términos, manteniendo el proyecto y
presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones
establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación

€ **ACEPTA** la subvención adaptando el proyecto a la cuantía concedida (por lo que
adjunta la reformulación del proyecto respetando el objeto, condiciones y finalidad de
la subvención)

€ **NO ACEPTA LA SUBVENCION**

En, a de de 2011.

Firma del/la representante de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL ILC